EST-VCT-GIAM-176

ESTADO No. 176

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de Noviembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	**21220**	**NARCISO LAZO ORTIZ**	**IFI**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 259**	**REQUERIR.-** bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al, III y IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres** (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Una vez surtido lo anterior,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase

						copia de este acto al **Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas,** para lo de su competencia. **REQUERIR** al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No 18095, del informe de fiscalización integral N° 4 del 29 de Septiembre de 2014 y Nº 5 del 25 de Noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**10937**	**SOCIEDAD LADRILLERA SANTAFE S.A.**	**IFI**	**28/05/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000654**	**APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres I de 2011, IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I de 2015 según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 394 de 05 de mayo de 2015. **APROBAR** el FBM Anual de 2013, Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. **APROBAR** la Póliza de cumplimiento No. 1000500846401 de la compañía SEGUROS BOLIVAR con vigencia hasta el 01 de Octubre de 2015, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 394 de 05 de mayo de 2015. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue certificado de trámite frente a la autoridad ambiental, teniendo en cuenta que se evidencia un cambio de modalidad dentro del Título Nº 10937; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **CONMINAR** a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). **CORRER** traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud presentada por la sociedad titular relacionada con la inscripción en el CMC del Contrato de Concesión Nº 10937, para lo de su competencia. Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 04 de septiembre de 2014 y 24 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-394 de fecha 05 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**19158**	**LILIA BERTHA PINZON RODRIGUEZ**	**IFI**	**23/07/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001125**	**REQUERIR.-** bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2015. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres** (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Una vez surtido lo anterior,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al **Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas,** para lo de su competencia. **REQUERIR** al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - semestral 2015. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **APROBAR** Formulario de Declaración, Liquidación y pago de Regalías del III y IV trimestre de 2012, y I, II, III y IV trimestre de 2013. **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2012. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Nº. 4 de fecha 14 de Julio de 2014 y Nº 5 del 04 de Noviembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**HJ9-08191**	**GOLIAT S.A.**	**IFI**	**05/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2596**	**Aprobar** la Póliza de cumplimiento No. 11-43101002982 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC No. 1473 del 25 de noviembre de 2014. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJ9-08191, para que allegue los formularios de liquidación *y* declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días,

						contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Correr traslado** a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral No. 3 del 11 de marzo de 2014 y No. 4 del 03 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC No. 1473 del 25 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**GEV-101**	**ALFAGRES S.A.**	**IFI**	**18/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2882**	**Aprobar** los formularios de liquidación, declaración con constancia de pago presentados por la sociedad titular del contrato de concesión No. GEV-101, correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, III y VI trimestre de 2013, lo anterior en los términos de los Informes de fiscalización integral No. 3 de fecha 20 de febrero de 2014 y No. 4 del 01 de agosto de 2014; así como el formulario de liquidación, declaración de regalías reportado en ceros correspondiente al III trimestre del año 2013, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 24 de marzo de 2014. **Aprobar** el formato básico minero anual de 2013, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 4 del 01 de agosto de 2014. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GEV-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Correr traslado** al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 20 de febrero de 2014 y No. 4 del 01 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**HIR-12511**	**ADRIANO PUENTES PUENTES**	**IFI**	**17/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2810**	**REQUERIR** al titular minero bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($506.293), y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($529.052); para lo cual se otorga

						el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** al titular minero bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "F" del Código de Minas, para que presente reposición de la póliza minero ambiental que ampare la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente informe relacionado con la implementación de señalización preventiva, informativa y restrictiva de la mina; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente planos de explotación actualizados, conforme lo establece la norma; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Correr** traslado al titular del informe de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 de 10 de abril de 2014 y No. 4 de 08 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**19109**	**SOCIEDAD GRES LA FONTANA S.A.**	**IFI**	**06/03/2015**	**AUTO GSC-ZC No 306**	**APROBAR** el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 145 de febrero 25 de 2015. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2012 y 2013 y semestral 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 145 de febrero 25 de 2015. **REQUERIR** al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres I de 2013

						por valor de $55.109; II de 2013 por valor de $27.370; II de 2013 por valor de $20.422; IV de 2013 por valor de $3.052; para un valor total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($105.953), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 145 de febrero 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2007 y 2008, de conformidad con las indicaciones contenidas en el concepto técnico GSC ZC Nº 145 de febrero 25 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formato Básico Minero anual de 2014, con su plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del 2014, con su respectivo soporte de pago. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

						Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **CORRER TRASLADO** al titular, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, de los Informes de fiscalización integral Nº 4 de julio **11** de 2014 y **Nº** 5 de noviembre 19 de 2014 y del concepto técnico GSC Nº 145 de febrero 25 de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**18639**	**MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ, BELARMINA BARRANTES DE SANCHEZ, LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ**	**IFI**	**17/04/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000470**	**APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico 036 del 25 de Julio 2012. **APROBAR** los Formularios de declaración y el pago de las regalías del IV trimestre de 2005, I y IV trimestre de 2006, III y IV 2011 y I, II y IV 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 304 de abril 14 de 2015. **APROBAR** el pago del faltante de las regalías del I trimestre de 2001 al III trimestre de 2005, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 304 de abril 14 de 2015. **REQUERIR** al titular, bajo causal de CANCELACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue los formulario de declaración de regalías del II y III trimestre de 2006; III trimestre de 2008; IV trimestre de 2009 y III y IV trimestre de 2014 con su respectivo soporte de pago para su evaluación. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores de avance, teniendo en cuenta que estos formatos según lo estipulado en la resolución 181208 del 25 Septiembre de 2006, deben allegarse uno semestral y uno anual, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 304 de abril 14 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR al titular que se debe abstener de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que autorice la ejecución de actividades de explotación o estado de trámite no superior a noventa (90) días, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral Nº 4 de junio 30 de 2014, y Nº 5 de octubre 28 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nº 304 de abril 14 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**HIF-15021**	**REINALDO AMAYA GARZON Y LUIS AMAYA GARZON**	**IFI**	**19/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 3058**	**REQUERIR** al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de minero ambiental, que ampare el título en el segundo año de la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes II trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental proyecto minero o la certificación del estado del trámite con una

						vigencia no mayo a noventa (90) días. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular que debe abstenerse de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el P.T.O aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que autorice la ejecución de actividades de explotación, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral Nº 3 de marzo 19 de 2014 y Nº 4 de junio 24 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**16631**	**MARTHA LUCIA RODRIGUEZ Y JULIO EDUARDO SOTELO**	**IFI**	**14/01/2015**	**AUTO GSC-ZC No 070**	Aprobar los FBM semestrales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 de conformidad con el concepto técnico del 2 de mayo de 2012, así como el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2004, II trimestre de 2005, II trimestre de 2006, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-006 del 13 de enero de 2015. Requerir a los titulares informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al IV trimestre de 2007 y I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011,2012, 2013 y 2014, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el Art. 77 ibídem, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que presente la modificación de la póliza minero-ambiental Nº 15-44-101130832 de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZC-006 del 13 de enero de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que presente la actualización del PTI, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de 2010,

						2011,2012,2013 y 2014,y anual de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008,2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental del proyecto minero o la certificación del estado de su trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, a fin de que cumpla con las normas de señalización dentro de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares para que alleguen el pago correspondiente a: • VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($20.708) correspondiente al saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2004. • CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.176) correspondiente al saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2004. • DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.196) correspondiente al saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2004. • NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.485) correspondiente al saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2005. • TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.780) correspondiente al saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2005. • DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.767) correspondiente al saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2006. • VEINTISIETE PESOS M/CTE ($27) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2006. • QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.383) correspondiente al saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2006. • ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.141) correspondiente al saldo faltante de

						las regalías del I trimestre de 2007. • SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.946) correspondiente al saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2007. • DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.704) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2007. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Esta obligación debe ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia. Correr traslado al titular de los conceptos técnicos del 2 de mayo de 2012 y No. GSC-ZC-006 del 13 de enero de 2015 y de los informes de fiscalización integral No. 4 y 5 de fechas 4 de julio de 2014 y 16 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**13632**	**MARCOS ALDANA CASAS**	**IFI**	**23/07/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001126**	**APROBAR** el pago de la visita de fiscalización requerido mediante Resolución 15 del 05 de febrero de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012 de la mina la Vuelta y el Triunfo, I y II trimestre de 2013 de la mina la Vuelta, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -ZC -000474 del 22 de mayo de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al, III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al II trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante de regalías de III trimestre de 2013 por un valor de

						CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS {$ 14.342), el faltante de regalías del IV trimestre de 2013 por un valor de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($22.345), el faltante de regalías de I trimestre de 2014 por un valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos {$ 14.379), faltante de regalías de II trimestre de 2014 por un valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 19.835), y los intereses que se causen hasta el momento del pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante de regalías de III trimestre de 2013 por un valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS {$ 18.643), el faltante de regalías del IV trimestre de 2013 por un valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS {$ 20.822), y los intereses que se causen hasta el momento del pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago correspondiente al I -II - III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual 2014, según lo manifestado en el

						Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue la razón por la cual no se presenta regalías de las minas El Cuaron y El Triunfo, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. **INFORMAR** a l titular que tiene un saldo a favor por un valor de cuatro MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 4.658.317), por visita de fiscalización, dado que hizo un pago superior al requerido mediante Resolución Nº 015 del 05 de febrero de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale redes eléctricas adecuadas y seguras debido a que las utilizadas actualmente son con cables convencionales y con empalmes inseguros, según lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral Nº 5 del 19 de noviembre de 2014,y lo determinado en el Decreto 1335 de 1987. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. En vista del requerimiento efectuado en el párrafo anterior, se ordena al titular suspender actividades mineras, hasta tanto no realice lo ordenado en el Informe de Fiscalización Integral N° 5 del 19 de noviembre de 2014, referente a la instalación de redes eléctricas adecuadas. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización Integral No 4 del 08 de agosto de 2014 y Nº 5 del 19 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000474 del 22 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**HIM-12171X**	**DANILO TRIANA MORENO**	**IFI**	**18/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2858**	**Correr** traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 14 de abril de 2014 y No. 4 de fecha 06 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 1591 de fecha 11 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**HIM-08321X**	**EDGAR DE JESUSU ROJAS ARRUBLA**	**IFI**	**18/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 3021**	Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 de 04 de junio de 2014 No. 4 de 02 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**GF2-08011X**	**PEDRO CUBILLOS GONZALEZ**	**IFI**	**18/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2881**	**Requerir** al titular minero del contrato de concesión No. GF2-08011X, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($14.868,78), saldo a pagar por el tercer año de la etapa de construcción y montaje, en los términos del Concepto Técnico GSC-ZC 1583 del 10 de diciembre de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán

						cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GF2-08011X, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago [1], correspondiente al II y III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. GF2-08011 X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GF2-08011X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras requerido mediante Auto GET Nº 210 del 15 de Noviembre de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GF2-08011X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la

						viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de concesión No. GF2-08011X, conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001, por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 18 de junio de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Correr traslado** al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 23 de abril de 2014 y No. 4 del 04 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 1583 del 10 de diciembre de 2014.
CONTRATOE N VIRTUD DE APORTE	**2644T**	**CORBONES DE NECHI S.A.S.**	**IFI**	**05/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 127**	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 04 de agosto de 2014 y No. 5 de fecha 15 de octubre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**19316**	**VICTOR JULIO GOMEZ MONTAÑO-MARIA FELISA CAMBEROS DUARTE**	**IFI**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 222**	Aprobar los FBM semestral y anual de 2013, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 5 del 18 de noviembre de 2014. REQUERIR al titular para que allegue pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012 un valor de DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.085), correspondiente al III trimestre del año 2012 un valor de MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($1.610), correspondiente al IV trimestre del año 2012 un saldo total de MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.517), correspondiente al I trimestre del año 2013 un valor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.686), correspondiente al III trimestre del año 2013 un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($964), correspondiente al IV trimestre del año 2013 un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($157), más los intereses que se generen a la fecha de pago. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 8 de julio de 2014 y 18 de noviembre de 2014, y del concepto técnico No. GSC-ZC-106 del 13 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 24 de Noviembre de 2015,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ